

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 085/SO/30-09-2026.

POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, ASI COMO DE LOS COMITÉS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
CPPP:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CECyPC	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CA:	Comisión de Administración.
CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
CSSPEN:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
CSNP:	Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales
COE:	Comisión de Organización Electoral.
CIGlyND:	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
CEVCGRE:	Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
CEISDyDT:	Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico.
CEPLPP:	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación para los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
CTAIP:	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CE	Comité de Ética.
CED	Comité Editorial.
Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del
PREP	PREP del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S

De las Reformas Electorales.

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la CPEUM, en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la CPEUM en materia política electoral.
3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Local, armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la LIPEEG, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.
7. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos números 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
8. El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

9. El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos números 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como con la observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De la Integración de Comisiones.

10. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; **la creación e integración de Comisiones Especiales**; así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

11. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. De igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de la Normativa Interna** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 12 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General.

14. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo 047/SO/30-10-2019, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo 046/SO/30-10-2019, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 21 de julio de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo 058/SE/21-07-2023, abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la **Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** y la **Comisión Permanente de Organización Electoral**; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a **Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales**, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la **Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**.

17. El 13 de junio de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 178/SE/13-06-2024 aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024**.

18. El 17 de julio de 2025, se rindió al Consejo General el Informe 079/SO/17-07-2025, relativo a **la integración e instalación del Comité de Ética** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, esto en relación con la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Comité de Ética y donde emitió el Acuerdo 001/CE/SO/27-06-2025, en el que aprobó la integración e instalación del Comité de Ética y los subcomités de este Instituto Electoral.

19. El 17 de julio de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 036/SO/17-07-2025**, por el que aprobó **la creación e integración del Comité Editorial** del Consejo General.

20. El 25 de septiembre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo 051/SO/25-09-2025, **aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales** del Consejo General, así como de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

21. El 29 de octubre de 2025, el Consejo General mediante **Acuerdo 054/SO/29-10-2025**, **aprobó la modificación al acuerdo 243/SO/29-10-2021**, relativo a la denominación, objeto, atribuciones y vigencia de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para denominarse **Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico**.

22. El 21 de marzo de 2026, concluyó el encargo de siete años para el que fue designada la C. Azucena Cayetano Solano como Consejera Electoral del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral. Derivado de la vacante referida con motivo de haberse declarado desierto el procedimiento de selección y designación de una Consejería electoral en Guerrero, actualmente este Consejo General se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

encuentra integrado por seis Consejerías Electorales de las siete previstas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Federal, en tanto el Instituto Nacional Electoral realice la designación correspondiente para cubrir la vacante existente.

23. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General mediante **Acuerdo 015/SO/26-03-2026**, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **derivado de la vacante generada por la conclusión del encargo de una Consejería Electoral.**

24. El 25 de junio de 2026, el Consejo General mediante **Acuerdo 046/SO/25-06-2026**, aprobó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la CPEUM, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género para guiar las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero.

VII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General tiene la atribución de **aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral**, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

VIII. Que el artículo 196 fracciones I y II de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

IX. Por su parte en los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento de Comisiones, se establece principalmente que **las Comisiones serán integradas por tres Consejerías Electorales con voz y voto**, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura del Estado y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que **cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes**, también se dispone que las Consejeras y el Consejero Electoral podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

X. Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Permanentes contarán y **se integrarán con una Secretaría Técnica** que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, en el caso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Secretaría Técnica será ocupada por la persona titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XI. También, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, establecen que **las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General**, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XII. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de Comisiones dispone que las y los integrantes de la Comisión Correspondiente elegirán de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá **las funciones de la Presidencia de la Comisión respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes**, bajo el entendido de que dicha determinación surtirá sus efectos una vez que sea ratificada por el Consejo General.

De los Comités del Consejo General del IEPC Guerrero.

XIII. Que el artículo 194 de la LIPEEG, establece que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá **crear comités técnicos especiales** para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

XIV. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Comisiones establece que, el funcionamiento **de los Comités** seguirá las mismas reglas de este Reglamento, salvo disposición especial en sentido contrario.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XV. Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que, de conformidad con el Reglamento de Comisiones, las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités de este Instituto Electoral, se ejercen de manera rotativa cada año, las Secretarías Técnicas correspondientes a cada Comisión y Comité informaron lo siguiente:

Comisiones Permanentes.

a) Mediante Acuerdo **013/CA/09-09-2026**, de fecha 09 de septiembre de 2026, en su Novena Sesión de tipo Extraordinaria la **Comisión de Administración** de este Instituto Electoral, por el que se designa a la Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán, Presidenta de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

b) Mediante Acuerdo **006/CSNP/SO/17-09-2026**, de fecha 17 de septiembre de 2026, en su Novena Sesión de tipo Ordinaria, la **Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales** de este Instituto Electoral, por el que se propone la rotación y designación de la presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo octubre 2026 a octubre 2027.

c) Mediante Acuerdo **014/CQD/SO/18-09-2026**, de fecha 18 de septiembre de 2025, en su Novena Sesión de tipo Ordinaria, la **Comisión de Quejas y Denuncias** de este Instituto Electoral, mediante el cual se aprueba la rotación de la Presidencia de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo del 01 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

d) Mediante Acuerdo **003/CPPP/SO/25-09-2026**, de fecha 23 de septiembre de 2026, en su Novena Sesión de tipo Ordinaria, la **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** de este Instituto Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la designación de la Consejería Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la designación de la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo 2026-2027.

e) Mediante Acuerdo **004/CECyPC/SO/23-09-2026**, de fecha 23 de septiembre de 2026, en su Novena Sesión de tipo Ordinaria, la **Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Instituto Electoral, por el que se aprueba la rotación y designación de la Presidencia de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo octubre 2026 a octubre 2027.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

f) Mediante Acuerdo **004/CIGlyND/SO/24-09-2026**, de fecha 24 de septiembre de 2026, en su Novena Sesión de tipo Ordinaria, **la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación** de este Instituto Electoral, por el que se propone la designación de la Consejería Electoral que asumirá las funciones de Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, durante el periodo de octubre 2026 a octubre 2027.

g) Mediante Acuerdo **012/CSSPEN/SO/25-09-2026**, de fecha 25 de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** de este Instituto Electoral, relativo a la rotación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

h) Mediante proyecto de Acuerdo **10/COE/SO/25-09-2026**, de fecha veinticinco de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Organización Electoral** de este Instituto Electoral, por el cual se designa a la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, presidenta de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General.

Comisiones Especiales.

a) Mediante Acuerdo **002/CENI/SO/17-09-2025**, de fecha 17 septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Normativa Interna** de este Instituto Electoral, por el que se propone al Consejo General, la designación de la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna durante el periodo 2026-2027.

b) Mediante Acuerdo **003/CEPLPPL/SO/18-09-2026**, de fecha 18 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, durante el periodo 2026-2027**, de este Instituto Electoral, aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

c) Mediante Acuerdo **002/CEISDyDT/SO/23-09-2026**, de fecha 23 de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico de este Instituto Electoral**, por el que se propone la rotación y designación de la presidencia de la Comisión Especial Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico, para el periodo 2026-2027.

d) Mediante Acuerdo **005/CEVCGRE/SO/25-09-2026**, de fecha 25 de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión del**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero de este Instituto Electoral, por el que se designa a la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva como presidenta de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

e) El 25 de junio de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria mediante **Acuerdo 046/SO/25-06-2026**, aprobó la **creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en la que se designó a la Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalan**. Al respecto, se precisa que dicha designación no corresponde a una nueva rotación, toda vez que deriva de la creación de una Comisión Especial. En caso de que la Comisión permanezca vigente por más de un año, la Presidencia deberá definirse entre sus integrantes, atendiendo al principio de rotación anual.

Comités

a) Mediante Acuerdo **07/CTAIP/SO/21-09-2025**, de fecha 21 de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de este Instituto Electoral, por el que se designa a la **Consejera Electoral Betsabé Francisca López López**, como presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral.

b) En términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, mismo que dispone que la presidencia del Comité la ocupará quien ostente la presidencia de la Comisión de Administración, bajo ese ordenamiento normativo, **el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** de este Instituto Electoral, estará encabezado por la **Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán**, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2026-2027.

c) En términos de lo establecido por el artículo 25 fracciones I y IV del Código de Ética de este Instituto Electoral, mismas que disponen que la Presidencia del Comité de Ética, estará a cargo de la Consejera o el Consejero que ocupe la Presidencia de la Comisión de Administración, y la Secretaría Técnica, por quien designe la Presidencia de ese Comité; bajo esas directrices normativas, **el Comité de Ética** de este Instituto Electoral, estará encabezado por la **Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán**, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2026-2027.

d) Mediante Acuerdo **01/CE/SO/23-09-2026**, de fecha 23 de septiembre de 2026, en su novena sesión de tipo ordinaria, **el Comité Editorial** de este Instituto Electoral, por el que se aprueba la rotación de la Comisión del Comité Editorial de este Instituto.

XVI. Como ha sido señalado en el antecedente 22 del presente acuerdo, el 21 de marzo de 2026, concluyó el encargo de siete años para el que fue designada la C. Azucena Cayetano Solano como Consejera Electoral del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, así como de la declaratoria de vacante derivada del acuerdo INE/CG1162/2025, mediante el cual se declaró desierto el procedimiento de selección y designación de una Consejería Electoral en el estado de Guerrero, el Consejo General de este Instituto Electoral se encuentra actualmente integrado por seis de las siete Consejerías previstas en la normativa aplicable.

En ese contexto, en sesión ordinaria del Consejo General el 26 de marzo de 2026, emitió el acuerdo 015/SO/26-03-2026, *por el que se aprueba la modificación de la integración de las comisiones permanentes y especiales, así como de los comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la vacante generada por la conclusión del encargo de una consejería electoral.*

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de las atribuciones del Instituto, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del desarrollo de las actividades de sus órganos resultó necesario realizar la modificación de la integración de las Comisiones permanentes y especiales, así como de los Comités del Instituto, estableciéndose que dicha integración deba ajustarse una vez que el Instituto Nacional Electoral designe a la Consejería Electoral vacante.

Ahora bien, bajo una interpretación gramatical, sistemático y funcional del marco normativo citado en el presente acuerdo, se reitera que la integración de las comisiones del Consejo General obedece a la razón y posibilidad que la Ley y la Constitución otorgan a este Instituto Electoral para autoorganizar el trabajo al interior para el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la instalación de la Comisión respectiva cuando sea una Comisión de nueva creación o de la ratificación de la rotación de la presidencia de la Comisión correspondiente por parte del Consejo General, según sea el caso. A la conclusión de dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, elegirán de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia de la Comisión respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, bajo el entendido de que dicha determinación surtirá sus efectos una vez que sea ratificada por el Consejo General.

Lo establecido en el párrafo anterior es lo que en lo ordinario corresponde, a fin de que las consejerías electorales no se perpetúen al frente de las mismas, sin embargo, derivado de la vacante generada por la conclusión del cargo de una consejería electoral estamos en presencia de una situación extraordinaria no prevista en la norma, por lo que incide en la aplicación ordinaria del mecanismo de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

rotación anual de las presidencias de las comisiones, pues la integración incompleta del órgano superior de dirección genera un desajuste respecto de la distribución cíclica originalmente prevista entre la totalidad de las Consejerías Electorales.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-288/2022¹**, sostuvo que la renovación o integración incompleta del órgano superior de dirección puede generar desajustes en la aplicación de la regla de rotación de las presidencias de las comisiones y que, ante la ausencia de una regla específica para atender esa circunstancia, corresponde al órgano superior armonizar dicho mecanismo con la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento institucional. Asimismo, reconoció que la integración y organización de las comisiones forma parte de la facultad de administración y organización interna del órgano colegiado, por lo que resulta jurídicamente válida la adopción de medidas excepcionales, temporales y razonables que preserven la continuidad de los trabajos institucionales y mantengan una distribución equilibrada de las responsabilidades entre sus integrantes.

Así, en ese sentido, la permanencia de una vacante en la integración del Consejo General impide reproducir de manera estrictamente cíclica la rotación prevista para un órgano integrado por siete Consejerías, **pues ello provocaría que determinadas Consejerías concentren un mayor número de presidencias, mientras que otras asumirían una carga menor**, desvirtuando la finalidad de equilibrio que persigue el propio mecanismo de rotación.

Por ello, este Consejo General estima procedente realizar una integración excepcional de las presidencias de las comisiones, **consistente en prorrogar las presidencias de aquella comisión cuya continuidad resulta necesaria para preservar el desarrollo de sus actividades, de manera que no se interrumpa la secuencia de sus funciones, evitando así la necesidad de adecuar los trabajos durante el curso de un proceso electoral, lo cual podría repercutir en el eficaz cumplimiento de plazos, procedimientos y actividades inherentes al mismo y efectuar la rotación de las demás presidencias mediante una distribución distinta al orden estrictamente cíclico, procurando una asignación más equitativa de las responsabilidades entre las seis Consejerías actualmente en funciones.**

Aunado a lo anterior del marco normativo aplicable no se advierte algún impedimento o restricción en el sentido de que no pueda ser alguna Consejera o Consejero nuevamente designado como presidenta o presidente de comisiones, ya que la única limitante es que se en forma consecutiva², lo que no ocurre en el presente caso, máxime que aquellas presidencias de Comisiones que iniciaron funciones a partir de la aprobación del acuerdo 015/SO/26-03-2026, aprobado el 26 de marzo de 2026, tendrían que rotar la presidencia en el mes de marzo de 2027,

¹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0288-2022.pdf>

² SUP-RAP-616/2017 y Acumulados.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

lo cual puede distraer u obstaculizar en forma importante las decisiones y el avance de los trabajos de las Comisiones que se encuentren en este supuesto, aunado a que se encuentra transcurriendo el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

En consecuencia, se considera razonable ratificar el presente acuerdo en los términos propuestos por las y los integrantes de las Comisiones permanentes y especiales y de los Comités como órganos auxiliares del Consejo General, por lo que una vez que se incorpore la nueva Consejería se procederá a revisar y, en su caso, modificar las mismas.

Lo anterior ya que la presente determinación tiene carácter excepcional y temporal, pues se encuentra vinculada a la existencia de una vacante en la integración del Consejo General y no implica la modificación permanente del mecanismo de rotación previsto en el Reglamento de Comisiones, el cual deberá retomarse en condiciones ordinarias una vez que el órgano superior de dirección recupere su integración legal completa o exista una nueva determinación del propio Consejo General conforme a sus atribuciones.

XVII. Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, lo conducente es **aprobar la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de este Instituto Electoral**, dando continuidad a los trabajos y programas aprobados al interior de las Comisiones y los Comités antes referidos, precisando que quienes ocuparán dichas presidencias, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que se prescribe en el artículo 193 de la LIPEEG, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar integrados de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIONES PERMANENTES.

I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

III. ADMINISTRACIÓN.	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.	
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

COMISIONES ESPECIALES.

I. DE NORMATIVA INTERNA.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA

II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA.

III. PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.	
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS.	SECRETARÍA TÉCNICA

IV. DE INFORMÁTICA, SEGURIDAD DIGITAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	PRESIDE
C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA.

COMITÉS.

I. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA.	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.	INTEGRA

II. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN (Presidencia de la CA).	PRESIDE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC.	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA.	INTEGRA
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES DEL IEPC.	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	INTEGRA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA

III. COMITÉ DE ÉTICA	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN (Presidencia de la CA).	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLOBOBOS TLATEMPA (PRESIDENCIA DE LA CIGIyND).	INTEGRA
UNA PERSONA TITULAR DE UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA O GENERAL DESIGNADA POR LA JUNTA ESTATAL POR UN AÑO.	INTEGRA
UNA PERSONA TITULAR DE UNA COORDINACIÓN O UNIDAD TÉCNICA DESIGNADA POR LA JUNTA ESTATAL POR UN AÑO.	INTEGRA
DOS PERSONAS TRABAJADORAS DEL IEPC DE FUNCIÓN OPERATIVA O TÉCNICA SELECCIONADAS POR SORTEO, QUE FUNGIRÁN POR UN AÑO.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

IV. COMITÉ EDITORIAL.	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA.	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC QUE CONFORMAN EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de octubre de 2026.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones y de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Pueblo Afromexicano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2026, con el voto _____ de Consejeras y Consejero Electorales, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.